



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor Juez que para la fecha del día 12 de septiembre de 2023, se tiene programada la audiencia del Art. 77 del CPTSS., en el proceso ordinario Laboral promovido por el señor JESUS ANTONIO MARTINEZ, en contra del señor AGUSTIN JARAMILLO VELEZ.

Por otro parte, la entidad NUEVA EPS, allegó escrito y anexos pertinentes a través del abogado JHON EDISON VALDES PRADA, solicitando que se tenga a la referida entidad notificada por conducta concluyente, solicitando además que:

Por lo anterior y con el acostumbrado respeto me permito solicitar que se **aclare si realmente la Nueva EPS está vinculada al proceso** por cuanto todas la actuaciones que se lograron consultar en el microsítio del Despacho, solo refieren a las partes **JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ** en contra **AGUSTÍN JARAMILLO VELEZ** y de ser así solicito se tenga por notificada la demanda por conducta concluyente con el envío de este escrito y los términos judiciales se empiecen a contar una vez se remita el link por parte del Despacho con acceso al expediente al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones, tanto al suscrito apoderado como a la NEPS, para que se pueda dar contestación a la demanda.

Al revisar el escrito de reforma de la demanda, se observa que el extremo activo vincula por pasiva a las siguientes entidades: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA. (NUEVA EPS SA), POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. (PROTECCIÓN S.A.), por lo que este Despacho aprobó el escrito de reforma de la demanda, disponiendo notificar a los intervinientes, sin pronunciarse expresamente sobre la vinculación como demandados a las referidas entidades.

Por otra parte, el apoderado por pasiva, allegó escrito, solicitado reprogramar la audiencia por cuanto ya le habían señalado fecha de audiencias en los procesos 202-00086-00 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, a las 8 am (ejecutivo) y 2020-00357-00 del Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia, a las 10: 00 am (proceso de prescripción)¹. Agregando que no se evidencia la notificación y traslado del escrito de reforma a la demanda de las personas jurídicas, vinculadas con la reforma a la demanda.

Pasa a Despacho del señor Juez para su estudio.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO

¹ Allega soporte de fecha para audiencia.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

Sevilla, Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 781
Radicación	76-736-31-03-001-2022-00086-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JESUS ANTONIO MARTINEZ
Demandado	AGUSTIN JARAMILLO VELEZ
Tema	Control legalidad notificación vinculadas

Visto el anterior informe de Secretaría y al verificar lo dicho por el apoderado por activa y conforme al contenido de la reforma de la demanda – hechos y pretensiones – observa este Despacho que efectivamente la parte actora vincula por pasiva a las entidades NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA. (NUEVA EPS SA), POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. (PROTECCIÓN S.A.), razón para este Despacho tener a las citadas entidades como demandadas y a quienes se les dará la oportunidad de pronunciarse sobre el libelo demandatorio.

Una vez integrada la litis en legal forma, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P.T y S.S., razón para no llevar a cabo la audiencia fijada para el día 12 de septiembre del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia programada para el día 12 de septiembre de 2023.-

SEGUNDO: TENER como parte demandada a las vinculadas por referir, con base en la reforma a la demanda ya aprobada.

TERCERO: INTEGRAR EL POLO PASIVO con las siguientes entidades, en calidad de litis consortes facultativos:

▸ NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA. (NUEVA EPS SA). Nit: 900156264-2. Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co;

▸ POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Nit: 860.011.153-6. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co.

▸ ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. (PROTECCIÓN S.A.). Nit: 800138188-1. Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

Por lo anterior, se ORDENA la debida notificación personal a las codemandadas a través de sus representantes legales, quienes podrán dar respuesta a la demanda a través del correo electrónico de este Despacho j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de diez (10) días hábiles.

CUARTO: REQUERIR a las vinculadas para que APORTEN, al contestar el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

QUINTO: TENGASE a la codemandada NUEVA EPS S.A., notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, y reconózcase personería para actuar en este proceso al abogado JOHN EDISON VALDÉS PRADA, identificado con la T.P. No. 238.220 del C.S.J., ADVERTIENDO que el término de diez (10) días de traslado de la demanda establecido en el art. 74 del C.P.T, empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente proveído, remitiendo al correo electrónico jhonvaldes.abcmabogados@gmail.com² el link del expediente digital.

SEXTO: Además de la notificación por estado electrónico, notifíquese a las partes interesadas a los correos electrónicos que obran en el expediente para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 119 (Art. 9° ley 2213 de 2023). Fecha en que se puedan publicar los estados.

Nota: Providencia aprobada y lista para firma electrónica desde el 12-09-2021, pero por falla reiterada de la página web oficial de la Rama Judicial, se suscribe en la fecha con fines de organización y control.

Firmado Por:

² Con copia a secretaria.general@nuevaeps.com.co.

³

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dab1531203af650f6a1bae2f60e7f1781fee5e4c0fe4e701465df01fd7116e**

Documento generado en 21/09/2023 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>